



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 28 de octubre de 2014

Número 4143-RC6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

## Anexo RC6

**Martes 28 de octubre**

PT  
5



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.

**DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 33 del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**

**Propuesta de modificación:**

**Dice:**

**Artículo 33.** El Consejo emitirá los lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza considerando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de cualquier otra información que estime conveniente. Para la definición de la pobreza, el Consejo deberá utilizar al menos los siguientes indicadores:

Edgar A.  
28 Oct 14  
11:38

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

**RECIBIDO**  
28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Número Cristina Hora 11:38



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación; y
- VIII. Grado de cohesión social.

**Debe decir:**

**Artículo 33.** El Consejo emitirá los lineamientos para la definición, identificación y medición de la pobreza considerando la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, independientemente de cualquier otra información que estime conveniente. Para la definición de la pobreza, el Consejo deberá utilizar al menos los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación;
- VIII. Grado de cohesión social y
- IX. Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada y**
- X. Bienestar social**

**A T E N T A M E N T E**





Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

PT  
6

LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristina Hora 11:39

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**

Edgar A  
28 Oct 14  
11:40

**Propuesta de modificación:**

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Título Tercero</b> <b>De la Política Nacional de Desarrollo Social</b> <b>Capítulo VI</b> <b>De la Definición y Medición de la Pobreza</b></p>	<p><b>Título Tercero</b> <b>De la Política Nacional de Desarrollo Social</b> <b>Capítulo VI</b> <b>De la Definición y Medición de la Pobreza</b></p>
<p><b>Artículo 36.</b> Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación para la definición, identificación y medición de la pobreza, serán de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que participen en la</p>	<p><b>Artículo 36.</b> Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación para la definición, identificación y medición de la pobreza, son de aplicación obligatoria para las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que participen en la</p>



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA  
H CÁMARA DE DIPUTADOS

ejecución de las estrategias, programas y acciones de la Política de Desarrollo Social , y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación, y
- VIII. Grado de cohesión social.

ejecución de las estrategias, programas y acciones de la Política de Desarrollo Social , y deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía independientemente de otros datos que se estime conveniente, al menos sobre los siguientes indicadores:

- I. Ingreso corriente per cápita;
- II. Rezago educativo promedio en el hogar;
- III. Acceso a los servicios de salud;
- IV. Acceso a la seguridad social;
- V. Calidad y espacios de la vivienda;
- VI. Acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- VII. Acceso a la alimentación,
- VIII.-Grado de cohesión social, y
- IX.- Grado de Accesibilidad a carretera pavimentada.**

Atentamente



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

PT  
7

LXII LEGISLATURA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 28 de octubre de 2014.

**DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**

Por este conducto la diputada que suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 231 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Soberanía la presente reserva de **modificación al artículo 12 del Dictamen de la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman y derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.**



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**Propuesta de modificación:**

**Dice:**

CÁMARA DE DIPUTADOS  
**RECIBIDO** 28 OCT 2014  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristian Hora 11:40

**Artículo 12.** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Edguri A.  
28 Oct 14  
11:40

Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en conjunto o en particular, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados

**Debe decir:**

**Artículo 12.** La Cámara de Diputados, con base en la terna de candidatos que le proporcione la Comisión Nacional de Desarrollo Social, elegirá a cada uno de los



Lilia Aguilar Gil  
DIPUTADA FEDERAL

**LXII LEGISLATURA**  
**H CÁMARA DE DIPUTADOS**

Consejeros y al Presidente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Los Consejeros desempeñarán su encargo por periodos de cuatro años en forma escalonada; concluido su periodo de designación, los Consejeros serán sustituidos, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

Los nombramientos podrán ser objetados por el Presidente de la República, en un plazo de diez días hábiles y si no lo hiciere, ocupará el cargo de Consejero la persona nombrada por la Cámara de Diputados

**ATENTAMENTE**



**MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA**  
DIPUTADO FEDERAL

9  
PT

**LXII LEGISLATURA**  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS**  
**DE LA MESA DIRECTIVA**

28 OCT 2014  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre Cristian Hora 12:08

Presentes

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA, Diputado Federal en la LXII Legislatura en esta Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de este H. Órgano Legislativo, presento reservas al Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social en los términos siguientes:

Reserva del Artículo 2º, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<b>Artículo 2.</b> La observación y aplicación de la presente Ley se registrarán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, y rigor técnico.	<b>Artículo 2.</b> La observación y aplicación de la presente Ley se registrarán conforme a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, rigor técnico y máxima publicidad.

Atentamente.

MANUEL HUERTA LADRÓN DE GUEVARA  
DIPUTADO

Edgar A.  
28 Oct 14  
12:10

Palacio legislativo de San Lázaro a 28 de octubre de 2014





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>